

VARIOS**Dirección General de Promoción Económica****Edicto de Notificación**

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del Art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Finca San Antonio S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 955/98, dictado en Expte. Cód. F12 – N° 00178 – 0 – 1995, quedan Ud/s. debidamente notificados:

“DECRETO N° 955

La Rioja, 22 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. F12 – N° 00178 – 0 – Año 1995, en el que se instruye sumario a la empresa “Finca San Antonio S.A.”, por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,-

Considerando:

Que por Decreto N° 1557/88 se otorgaron los beneficios promocionales a la empresa mencionada para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jobo y frutos de higuera.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 017/96 se dispuso la instrucción de sumario con el objeto de verificar la presunción de incumplimientos de sus compromisos.

Que de la instrucción sustanciada surge que la empresa no cumplió sus compromisos de suministrar información, acreditar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido y concretar inversiones en Activo Fijo (tierra y otros bienes para aprobar la iniciación de actividades).

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° incisos a) y b), 2° inciso g) respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que la empresa fue notificada debidamente, sin que formulara su descargo en el término legal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado para imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se ha tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, aplicarle una multa del diez por ciento (10%) de la inversión, derogar el decreto de otorgamiento de beneficios y ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago otorgada como promoción.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 15°, 16°,

17° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículo 13° y siguientes del Decreto - Ley N° 4292; Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2140/84, Decreto N° 673/98 y Art. 12° del Decreto - Ley N° 4044;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase a la empresa “Finca San Antonio S.A.”, incumplidora de sus obligaciones como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1557/88.

Artículo 2° - Los incumplimientos cometidos se refieren a suministrar información, acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido y concretar inversión en Activo Fijo (tierra y otros bienes necesarios para la aprobación del inicio de actividades).

Artículo 3° - Aplícase una multa a la empresa “Finca San Antonio S.A.” equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión actualizada al 31 de marzo de 1991. La multa asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Tres (\$ 42.403).

Artículo 4° - Derógase el Decreto N° 1557/88 por el que se otorgaron los beneficios promocionales a la firma “Finca San Antonio S.A.”.

Artículo 5° - El importe de la multa aplicada deberá ser ingresado a la Cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos de la Provincia, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 6° - Contra este decreto la empresa mencionada sólo podrá promover el recurso contencioso - administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la misma.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

* * *

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación**

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del Art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Fribe La Rioja S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 366/99, dictado en Expte. Cód. D1 – N° 00092 – 1 – 1998, quedan Ud/s. debidamente notificados:

DECRETO N° 366

La Rioja, 25 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00092 – 1 – Año 1998, en el que se instruye sumario a la empresa “Fribe La Rioja S.A.”, por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,-

Considerando:

Que por Decreto N° 1352/82, modificado por su similar N° 1463/95, y Decretos N° 3433/84 y N° 2358/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 191/95, se otorgaron los beneficios promocionales a la empresa mencionada para su proyecto industrial radicado en el departamento Capital.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 191/98 se dispuso la instrucción de sumario con el objeto de verificar la presunción de incumplimientos de sus compromisos.

Que de la instrucción sustanciada surge que la empresa cerró su planta industrial, habiendo cesado de modo transitorio o definitivo su actividad industrial promovida.

Que este incumplimiento se encuentra tipificado como falta de fondo por el Art. 2° inciso d) del Decreto N° 2140/84.

Que la empresa fue notificada debidamente, de la instrucción del sumario, sin que formulara su descargo dentro del término legal ni justificara su comportamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado para imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se ha tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, y aplicarle una multa del cinco por ciento (5%) de la inversión.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 15°, 16° y 17° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículo 13° y siguientes del Decreto - Ley N° 4292; Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2140/84.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase a la empresa “Fribe La Rioja S.A.”, incumplidora de sus obligaciones como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1352/82 modificado por Decreto N° 1463/95; y Decretos 3433/84 y N° 2358/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 191/95.

Artículo 2° - El incumplimiento de la empresa consiste en el cierre, temporal o definitivo de su planta industrial.

Artículo 3° - Aplícase a la empresa “Fribe La Rioja S.A.”, una multa equivalente al cinco por ciento

(5%) de la inversión actualizada al 31 de marzo de 1991. La multa asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Ocho (\$ 142.108,00).

Artículo 4° - El importe de la multa aplicada deberá ser ingresado en la Cuenta N° 10-100.002/4 – “Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos de la Provincia”, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 5° - Contra este decreto, la empresa mencionada sólo podrá promover el Recurso Contencioso - Administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del Art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Meliton S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 406/00, dictado en Expte. Cód. D1 – N° 00254 – 9 – 1998, quedan Ud/s. debidamente notificados:

“DECRETO N° 406

La Rioja, 30 de marzo de 2000

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00254 – 9 – Año 1998, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos, por parte de la firma “Meliton S.A.”, a compromisos contraídos como titular del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2321/87, modificado por su similar N° 381/96; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma “Meliton S.A.” recibió los beneficios promocionales mediante Decreto N° 2321/87, modificado por Decreto N° 381/96.

Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos como beneficiaria del régimen promocional, establecidos en el decreto indicado, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, con la designación de Instructor.

Que la empresa “Meliton S.A.” fue notificada de la resolución indicada en el considerando anterior, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial ante la incertidumbre sobre su domicilio legal actual y habiendo sido notificada a todos los domicilios indicados en sus antecedentes, sin recibir respuesta.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios promocionales y de mantener un sistema de registraciones contable.

Que estos incumplimientos se encuentran encuadrados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2° incs. c), g), k) y I), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 199/98, por la que se dispuso la instrucción de sumario respecto de las faltas presuntas señaladas, fijando el plazo de quince días hábiles para que la firma formulara por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de ley.

Que, como conclusión del trámite sumarial instituido, corresponde dar por finalizado el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de las obligaciones antes mencionadas, dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios, ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención promocional y sancionarla con una multa del diez por ciento (10 %) de la inversión comprometida.

Que ha emitido Dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021; 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b), y 2° incs. c), g), k) y I) del Decreto N° 2140/84.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma “Meliton S.A.”, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registraciones

contables, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 2321/87, modificado por Decreto N° 381/96.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma “Meliton S.A.” una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Noventa Centavos (2.155.682,90) a pesos de julio de 1994.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el otorgamiento, a la firma “Meliton S.A.”, de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2321/87, modificado por su similar N° 381/96.

Artículo 4°.- Declárase la obligación de la empresa “Meliton S.A.” de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención del pago de tributos, otorgada promocionalmente.

Artículo 5°.- Contra el presente acto administrativo, la firma “Meliton S.A.” podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

S/C – 23 al 30/06/2000

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Meliton S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 407/00, dictado en Expte. Cód. D1-N° 00253-8-1.998, quedan Uds. debidamente notificados:

“DECRETO N° 407

La Rioja, 30 de marzo de 2.000

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00253-8-1998 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos, por parte de la firma “Meliton S.A.” a compromisos contraídos como titular del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2332/92, adjudicado por resolución M.P. y D. N° 011/92; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la firma “Meliton S.A.” recibió los beneficios promocionales otorgados mediante Decreto N° 2332/92 por adjudicación efectuada mediante Resolución M.P. y D. N° 011, de fecha 17 de diciembre de 1992.

Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos como beneficiaria del régimen promocional, establecidos en el decreto indicado, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto –Ley N° 4292, con la designación de Instructor y el dictado de la Resolución D.G.P.E. N° 197, de fecha 20 de noviembre de 1998, disponiendo la sustanciación de sumario.

Que la empresa “Meliton S.A.” fue notificada, de la resolución indicada en el considerando anterior, a todos los domicilios indicados en sus antecedentes, y mediante edictos publicados en el Boletín Oficial, ante la incertidumbre sobre su domicilio legal actual, sin recibir respuesta.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios promocionales y de mantener un sistema de registraciones contables.

Que estos incumplimientos se encuentran encuadrados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de ley.

Que como conclusión del trámite sumarial instruido, corresponde dar por finalizado el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de las obligaciones antes mencionadas, dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios, ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención promocional y sancionarla con una multa del diez por ciento (10%) de la inversión comprometida.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l) del Decreto 2140/84;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma “Melitón S.A.”, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registraciones contables, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 2332/92 y adjudicado por Resolución M.D. y P. N° 011/92.

Artículo 2° - Aplícase a la firma “Meliton S.A.” una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa (\$ 2.164.590,00), a valores de enero de 1992.

Artículo 3° - Derógase la Resolución M.P. y D. N° 011/92, por la que se adjudicó a la firma “Meliton S.A.” el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2332/92.

Artículo 4° - Declárase la obligación de la empresa “Meliton S.A.” de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención del pago de tributos, otorgada promocionalmente.

Artículo 5° - Contra el presente acto administrativo, la firma “Meliton S.A.” podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, de acuerdo a los términos del art. 150° - Ley N° 4044, mediante edicto de notificación, hace saber a la firma “Meliton S.A.” el texto íntegro del Decreto N° 464/00, dictado en Expte. Cód. D1-N° 00252-7-1.998, quedan Uds. debidamente notificados:

“DECRETO N° 464

La Rioja, 10 de abril de 2.000

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00252-7-1998 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos, por parte de la firma “Meliton S.A.” a compromisos contraídos como titular del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 720/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92, y modificado por Decreto N° 890/94; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos como beneficiaria del régimen promocional, establecidos en el decreto indicado, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto –Ley N° 4292, con la designación de Instructor.

Que de las actuaciones de investigación surgió la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios promocionales y de mantener un sistema de registraciones contables.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 198/98, por la que se dispuso la instrucción de sumario respecto de las faltas presuntas señaladas, fijando el plazo fijado de quince días hábiles para que la firma formulara por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la empresa “Meliton S.A.” fue notificada de la resolución indicada en el considerando anterior, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial ante la incertidumbre sobre su domicilio legal actual y habiendo sido notificada a todos los domicilios indicados en sus antecedentes, sin recibir respuesta.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos, dentro del plazo de ley.

Que como conclusión del trámite sumarial instruido, corresponde dar por finalizado el procedimiento, declarar a la empresa incumplidora de las obligaciones antes mencionadas, dejar sin efecto el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios,

ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención promocional y sancionarla con una multa del diez por ciento (10%) de la inversión comprometida.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292 y Arts. 1° inc. b), y 2° incs. c), g), k) y l) del Decreto 2140/84;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento sumarial iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma “Melitón S.A.”, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar la mano de obra comprometida, de concretar la inversión, de no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y de mantener un sistema de registraciones contables, respecto del proyecto promovido por Decreto N° 720/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92, y notificado por Decreto 890/94.

Artículo 2° - Aplícase a la firma “Meliton S.A.” una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión mínima comprometida, que alcanza a Pesos Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 2.074.800,00), a valores del mes de abril de 1992.

Artículo 3° - Déjase sin efecto el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Meliton S.A.” mediante Decreto N° 720/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92, y modificado por Decreto N° 890/94.

Artículo 4° - Declárase la obligación de la empresa “Meliton S.A.” de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención del pago de tributos otorgada promocionalmente.

Artículo 5° - Contra el presente acto administrativo, la firma “Meliton S.A.” podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-

S/c. – 23 al 30/06/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, en autos Expte. N° 32.181 – "B" – 1.999, caratulados: "Banco Francés S.A. c/ Cromy Rioja S.A. Ejecución Hipotecaria Especial", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará en día seis de julio próximo a horas once y treinta, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: un inmueble, integrado por dos lotes de terreno, que según planos confeccionados y aprobados por la Dirección Pcial. de Catastro, se designan como lotes "G" y "H" de la manzana 508, con los siguientes linderos, medidas y superficies: Lote "G": situado sobre acera Sudeste de calle pública sin nombre; que mide: 50 m. de frente al Noreste; por 50 m. de contrafrente al Sudeste, y por 100 m. en c/u de sus costados Noroeste y Sudoeste. Lo que hace una superficie total: 5.000 m2. dentro de los siguientes linderos Noreste, con calle pública sin nombre; Sudeste, con lote "I"; Noreste, con lote "H" y Sudoeste con lote "F", todos del mismo plano. Se encuentra inscripto en Rentas, bajo el Padrón: N° 1-34126; lote "H": situado sobre acera Sudeste de calle pública sin nombre, que mide: 50 m. de frente al noroeste; por igual medida de contrafrente Sudeste; por 100 m. en c/u de sus costados Noreste y Sudoeste. Lo que hace una superficie total de 5.000 m2., dentro de los siguientes linderos: al Noroeste con calle pública sin nombre; al Sudeste con lote "k", al Noreste con lote "i" y al Sudoeste con lote "g", todos del mismo plano. Se encuentra inscripto en Rentas bajo el Padrón N° 1-34127. Ambos lotes responden a la misma Nomenclatura Catastral: Circ. I – Secc. C – Manzana. 508, parcela "g" y "h", respectivamente. Y en el Registro Gral. de la Propiedad, en las Matriculas: C-13.180 (lote "g") y C-13181 (lote "h"), ambas con fecha 02.08.89, a nombre de Cromy Rioja S.A.. Base de la subasta: \$ 117.962. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admiten reclamos. Títulos: Corren agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Sí el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará en día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 20 de junio de 2.000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000317 - \$ 144,00 – 23 al 30/06/2000

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 del autorizante Dr. Gustavo

J.F. Deleonardi, en autos Expte. N° 25.946 – P- 98, caratulados Parisi, Gladys Esther C/.....Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta de junio del corriente año a horas doce, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde será exhibido por el término de Ley el siguiente bien: a) Un automóvil, marca Fiat, modelo Siena HL 4P, Tipo Sedan 4 puertas, Motor marca Fiat, N° 178B3000 8455325- Chasis marca Fiat N° 8AP178655 * W406 514, Dominio CLC-029. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de Ley del martillero (10 %) a cargo del comprador se abona en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, junio de 2.000.

Dr. Gustavo J.F. De Leonardis
Secretario

N° 000307 - \$ 50,00 – 20 al 27/06/2000

Por orden de la Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de su titular, Dra. Rosana Cecilia Aldao, en los autos "González, Gladis Antonia c/.... s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 794 – Letra "G" – Año 1999, el Martillero Jesús Agustín Contreras rematará el próximo treinta de junio, a horas 11:00, en el local ubicado en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, por dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1) Una heladera de acero inoxidable de 4 puertas marca Good-Cold, motor N° 146927, en funcionamiento, de 1,80 m. de alto por 1,60 m. de ancho, aproximadamente. 2) Una heladera marca Villber, con revestimiento de madera, de 8 puertas, de 2,60 m. de ancho por 1,85 m. de alto, aproximadamente, sin número a la vista. 3) Una heladera vitrina de 3 puertas, de 3 m. de largo por 1 m. de alto y 0,80 m. de ancho, aproximadamente, con el frente revestido en fórmica color naranja, y parte posterior en acero inoxidable, en buen estado de funcionamiento. 4) Una cocina industrial a gas de 6 hornallas, de 1,50 m. de ancho, 1 m. de alto y 0,70 m. de profundidad, aproximadamente, con 2 hornos al frente en acero inoxidable, sin marca y a la vista en perfecto estado de funcionamiento. 5) Un horno pizzero en acero inoxidable a gas, de 1,40 m. de alto por 0,80 m. de ancho y 0,80 de profundidad, en buen estado de uso y funcionamiento. 6) Una cortadora de fiambre marca Esdra color azul eléctrico claro y acero, de tamaño grande, de 0,50 m. de frente por 0,45 m. de alto y 0,60 m. de profundidad. 7) Una heladera de acero inoxidable de 4

puertas vertical marca C. Hernández y Compañía, de 1,40 m. de ancho por 1,80 m. de alto y 0,80 m. de profundidad, aproximadamente, en buen estado, sin motor a la vista. 8) 190 sillas plásticas color rojo marca Mascardi. 9) 42 planchas de aglomerado de 0,60 m. por 1,80 m. de ancho. 10) 32 estructuras metálicas color negro que sirven de base a las mesas. Después de la subasta no se admitirán reclamos. De ser inhábil el día fijado para el acto, éste se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La comisión del Martillero (10%) será a cargo del comprador y se abonará al efectuarse la subasta. Se hace constar que los bienes referidos en los puntos 1, 2, 3, y 7 se encuentran en exhibición en el local ubicado en Avda. Ramírez de Velazco Km. 3½ de esta ciudad, de donde serán retirados por los compradores. Los demás bienes se encuentran en el lugar de la subasta. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 08 de junio de 2000.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria

S/c. - \$ 200,00 – 16 al 30/06/2000

* * *

Por orden del señor Juez del Trabajo y Conciliación, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría a cargo de la autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. 0053/95, caratulados Lallana, Ramón Eduardo c/Domingo Lorenzo Romero-Ejecución de Sentencia”, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 28 de junio próximo a horas nueve, en los portales del Tribunal los bienes que se detallan: dos lotes de terrenos ubicados en acera Oeste calle pública sin nombre, lote 13-Manzana “A”, barrio Cochangasta de la ciudad de La Rioja. Lindando: Norte: Río Seco, Sur: Lote 14, Este: Calle Pública sin nombre y Oeste: Lote 12. Superficie: 322,48 m2, Matrícula Registral C-1027 y el Segundo, ubicación igual que el anterior Lote 14. Lindando: Norte: Lote 13, Sur: Lote 15, Este: Calle Pública sin nombre y Oeste: Lote 11. Superficie: 355,66 m2. Base: El 80 % de sus valuaciones fiscales o sea, el Primero \$ 1.207,44 y el Segundo \$ 1.266,40. Títulos: corren agregados en autos donde pueden ser examinados. Gravámenes: el de autos. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto de su compra el 20 % de la misma, más la Comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial, donde deberán publicarse sin cargo (Art. 371 de C.P.C.) y un diario de circulación local. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, Chilecito. Tel. 423377. “Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Secretaría, 06 de junio de 2.000.

Lubina M. Santibañez
Jefe de Despacho a/c Secretaría

S/C - \$ 80,00 – 27/06/2000

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 5314 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Olivares, Daniel Adrián – Concurso Preventivo”, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Daniel Adrián Olivares, comerciante de productos alimenticios, habiéndose designado Síndico a la Cra. Alejandra Cecilia Contreras, con domicilio en Juan B. Alberdi N° 583, ciudad, en donde los acreedores deben verificar sus créditos. El Tribunal fijó las siguientes fechas: a) Hasta el 6 de julio de 2000 para la presentación de verificación de créditos; b) Hasta el 18 de agosto de 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual (Art. 35° Ley 24.522); y c) hasta el 29 de setiembre de 2000 a fin de que el Síndico presente el informe general (Art. 39° Ley 24.522). La Rioja, 08 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000308 - \$ 82,00 – 23/06 al 07/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, departamento Arauco, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco veces, que en los autos Expte. N° 1.330 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Fogliati, Mario Arturo y Otro – Usucapión”, el señor Mario Arturo Fogliati y Luis Simón Herrera, han iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, departamento Castro Barros, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: desde el Punto A al B: 944,20 m., lindando con calle pública; desde el Punto B al C: 312,65 m., lindando con calle pública; desde el Punto C al D: 493,90 m., lindando con calle pública; Este: desde el D al E: 346,00 m., lindando con calle pública y desde E a F: 407,00 m., lindando con calle pública; Sur: de F a G: 532,70 m., lindando con calle pública proyectada, de G a H: 361,11 m., lindando con calle pública proyectada, de H a I: 2.284,20 m., lindando con calle pública proyectada; Oeste: de I a J: 644,50 m., lindando con calle pública proyectada; de J a K: 1.246,50 m., línea que corre al Norte lindando con Mario Arturo Fogliati. De K a A: 500 m., línea que corre al Oeste, lindando con Mario Arturo Fogliati, con una superficie de 151 ha. 5.152,77 m2.,

Matrícula Catastral N° 4-03-42-001-140-559, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Aimogasta, Secretaría, mayo del 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000309 - \$ 90,00 – 23/06 al 07/07/2000

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza, por el término de diez días posteriores a la última publicación a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Aballay, Jorge Antonio – Información Posesoria", Expte. N° 31552 – "A" – Año 1998, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en el Paraje "Las Penquitas", Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja. Datos catastrales: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. C, Manz. F3, Parc. 12. Medidas: identificados por letra que van desde la A a la R cerrándose la figura en el vértice A, partiendo desde A hacia el Oeste con una distancia de 11,94 m., llegando a B y con un ángulo de 109° 49'08" y una distancia de 25,06 m. hacia el Noroeste llegamos a C y con un ángulo de 119° 43'30" y una distancia de 26,50 m. al Noreste llegamos a D, y con un ángulo de 136° 39'55" y una distancia 4,67 m. al Este llegamos al E, y con un ángulo de 223° 50'16" y una distancia de 28,30 m. hacia el Noreste nos lleva a F, que con un ángulo de 231° 03'43" y una distancia de 12,54 m. al Norte llegamos a G que con un ángulo de 146° 57'07" y con una distancia de 63,06 m. al Noreste llegamos a H con un ángulo de 101° 25'50" y la distancia de 16,79 m. hacia el Este encontramos I y con el ángulo de 176° 48'35" y una distancia de 20,59 m. llegamos a J que con el ángulo de 144° 33'58" tiene una distancia de 9,13 m. hacia el Sudeste encontramos L con un ángulo de 185° 26'25" y la distancia de 10,87 m. al Sur llegamos a M y el ángulo de 188° 48'50" que tiene una distancia de 58,08 m. hacia el Sur N que con un ángulo de 172° 28'51" y la distancia de 16,53 m. al Sur llegamos a O que gira hacia el Oeste, con un ángulo de 78° 00'22" una distancia de 46,94 m., llegando a P que girando hacia el Norte con un ángulo de 119°57'37" y la distancia de 37,84 m encontramos Q y un ángulo de 188° 00'37" y la distancia de 7,09 m., al Norte encontramos R con un ángulo de 166° 32'46", una distancia de 30,21 m., hacia el Norte encontramos el punto A que con un ángulo de 261° 28'03" cierra la figura descripta. Colindantes: Tiene como colindantes a los siguientes: un callejón público que partiendo del punto C hacia Noreste llegamos a H y nos encontramos con la calle Las Penquitas hacia el Este y llegamos a K que encontramos otro callejón público que con una línea quebrada hacia el Sudoeste llegamos a O en donde encontramos como colindantes a Solana Rosa de Manghesi, hacia el Sur hasta P y al Noroeste hasta C

cerrándose la figura. Observación de Plano: La presente parcela se superpone con la Parcela Nom. Cat.: C, II – Sec. C.F. 3-I-12 a nombre de Suc. Daniel Vidal. Publíquense edictos por cinco veces. Secretaría, 18 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 000310 - \$ 230,00 – 23/06 al 07/07/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Dolores Venancia Bordón de Calvo, a comparecer en los autos Expte. N° 32.814-B-2000, caratulados : "Bordón de Calvo Dolores Venancia-Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación. La Rioja, 13 de junio de 2000.-

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000313 - \$ 38,00 - 23/06 al 07/07/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Germán Estrada Melchor y/o Francisco Germán Estrada, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 25.029 – "E" – 00, caratulados: "Estrada Melchor, Francisco Germán – Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000295 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del

extinto Juan David Silva, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.024 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Silva, Juan David – Declaratoria de Herederos”.

Chilecito, 22 de febrero de 2000.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000297 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta María Julia Páez de Baigorri, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.845/99 - Letra - “P” – Año 1999, caratulados: “Páez de Baigorri, María Julia – Declaratoria de Herederos”.

Chilecito, 17 de marzo de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000298 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, Dra. Norma de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Mercedes Margarita Oliva, Héctor Gelacio Ceballos y Ramón Eloy Tapia, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en autos “Tapia, Ramón Eloy y Otros – Sucesorio”, Expte. N° 4435 – “T” – 1996, por ante Secretaría “B” del Tribunal.

Secretaría, 17 de febrero de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000299 - \$ 38,00 – 16 al 30/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Celia Peralta de Aguilar y Ramón Rafael Aguilar, a

comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.162 – Letra “P” – Año 1999, caratulados: “Peralta de Aguilar, María Celia y Otro – Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, 06 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000303 - \$ 38,00 – 16 al 30/06/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. N° “24.920-M-00”, caratulados: “Manghesi, Alejandro Severo – Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos, a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el bien ubicado en Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, sito en calle Virgen India s/n (antiguamente denominada Calle Nueva o La Virgencita); y que consta de una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados con seis centímetros (372,06). La Nomenclatura Catastral es: Cir. I, Sección “A”, Manz. 16, Parcela 3, Padrón 2-00121, Matrícula Catastral: 3-2011016-003; y linda: al Norte, calle Virgen India; Sur, propiedad de Teodoro Seferino Herrera; Este, Clara Caitana Vera y Consejo de Educación de la Provincia y, al Oeste, propiedad de Salvador Herrera. Cítase, en consecuencia, a estar a derecho a terceros, colindantes, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 08 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000304 - \$ 90,00 – 16 al 30/06/2000

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosales Miguel Arcángel, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 891 – Año 2000 – Letra “R” – caratulados: “Rosales, Miguel Arcángel – Beneficio

de Litigar Sin Gastos – Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado de Trab. y Conc.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro en autos Expte. N° 5.205/99 - “G” - “González, Plácido Saturnino – Sucesorio”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto González, Plácido Saturnino, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de abril de 2000

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000294 - \$ 45,00 – 13 al 27/06/2000

* * *

La Señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 16.667/99, caratulado: “Nievas, Jesús Pascual – Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) días que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Jesús Pascual Nievas, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 164 y 165 - inc. 2° del C.P.C.)

Chilecito, La Rioja, 13 de abril de 2000

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/C - \$ 38,00 – 13 al 27/06/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Mario Daniel Astorga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.515 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Astorga, Mario Daniel – Sucesorio”.

Secretaría, 15 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000314 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Matilde Carrizo de Villega y Juan Villega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.505 – Letra “C” – Año 2000, caratulados: “Carrizo de Villega, María M. y Otro – Sucesorio”.

Secretaría, 15 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000315 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que el Sr. Pedro Pablo Molina, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 32.454 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Molina, Pedro Pablo s/Información Posesoria”, sobre un inmueble ubicado en el departamento Capital, distrito San José, Paraje “La Rosita”, que tiene una superficie de 2.042 ha. 9.729,26 m2., Matrícula Catastral N° 4-01-51-004-250-850, Padrón N° 00000, con los siguientes linderos: al Norte, con campo de Palo Cruz y campo de San José; al Sur, con campo El Rayo de Luis Simone; al Este, con Ricardo Facundo Vera y campo San José; y al Oeste, con campo de Walberto y Francisco Del Castillo. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, 23 de mayo de 2000

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000316 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 7072 – Letra "E" – Año 2000, caratulados: "Inscripción de Cesión de Acciones y Designación de Nuevo Directorio, Modif. Art. 4° y 10° del Estatuto", de la firma "E.C.A.H.V.E. S.A.", que en la Escritura Pública N° 188, de fecha 05-04-99, se protocoliza y da fecha cierta al Acta de Asamblea de la empresa E.C.A.H.V.E. S.A., por la que se modifica el Artículo 4° y el Artículo 10° del Estatuto Social, aprobada por Acta N° 36 de Asamblea: "Modificación del Art. 4° de los Estatutos Sociales, eliminando el párrafo relativo a la suscripción e integración del capital, por quedar redactado en los siguientes términos: "Art. 4° - El Capital Social es de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 (Pesos Uno) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Art. 188° de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones". "Modificación del Art. 10° del Estatuto Social, quedando como redacción definitiva la siguiente: "Art. 10° - En tanto la Sociedad no se encuentre comprendida en los supuestos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y su modificación, la fiscalización de la Sociedad será ejercida individualmente por los accionistas, quienes gozan del derecho de contralor que prevé el Art. 55° de dicho texto legal. En caso de que llegare a ser necesario legalmente la organización de un órgano de fiscalización, el mismo estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea de Accionistas, la que también designará un Síndico Suplente, ambos con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegidos en forma definitiva. Su numeración será fijada por la Asamblea de Accionistas". Por Contrato de Cesión de Acciones otorgado en la ciudad de La Rioja, el 16-08-96, el Sr. Moisés Leikij cede al Sr. José Abraham 250.000 acciones, quedando conformada actualmente por el Sr. José Abraham con 400.000 acciones y el Sr. Víctor José Abraham con 100.000. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N° 33 del 31-08-98 se designa nuevo Directorio: Presidente el Ing. José Abraham, L.E. N° 6.701.695; Vicepresidente: Ing. Víctor José Abraham, D.N.I. N° 17.408.070 y Vocal: Sr. Francisco Cesario Chazarreta, D.N.I. N° 6.707.447.

Secretaría, 16 de junio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000319 - \$ 135,00 – 27/06/2000

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", en autos Expte. N° 5.405 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Parisi, Gladys Esther – Concurso Preventivo", ha dispuesto: 1°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Gladys Esther Parisi, D.N.I. N° 20.823.698, con domicilio en calle Viamonte N° 888, B° Evita de esta ciudad, calificándolo como pequeño concurso, "B". 2°) Designar Síndico a la Cra. Selva Raquel Casas, con domicilio constituido en calle Benjamín de la Vega N° 30, centro de esta ciudad. 3°) Según Resolución de fecha 12/06/00, fijar hasta el día 10 de agosto del año 2000 a fin de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico. 4°) Fíjase el día 26 de setiembre del año 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual que establece el Art. 35° de la Ley 24.522, y el día 10 de noviembre del año 2000 para la presentación del informe general que prevé el Art. 36° de la Ley 24.522. El presente se publicará por cinco (5) veces. Secretaría, 15 de junio de 2000

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 000318 - \$ 243,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos María Clara Montecino; Matías Modesto Páez y Marcelina Petrona Páez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 16.155 – "M" – Año 1997, caratulados: "Montecino de Páez, María Clara y otros – Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 07 de junio de 2.000

Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 000320 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda

Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Justo Artemio Cerezo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 16799/99, Letra "C", caratulados: "Cerezo Justo Artemio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

01 de junio de 2.000.

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000321 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Héctor Miguel Yamin, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, en autos Expte. N° 16264/97, Letra "Y", caratulados: "Yamin Héctor Miguel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Marzo, 09 de 1998.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000322 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Sra. Ana Gladys Paz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 6.878-Letra "P" - Año 2.000, caratulados: "Paz Ana Gladys - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 06 de junio de 2.000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000323 - \$ 40,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Cámara Unica de la IV° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, por la Secretaría Civil

del Dr. Luis Alberto Casas; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley y por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y toda otra persona que se sienta con derecho a los bienes de los extintos Petrona de Mercedes Nieto y Ernesto Egileo Mercado, para comparecer en los autos Expte. N° 1.310-Letra "N" - Año 1999, caratulados: "Nieto Petrona de Mercedes y Otro-Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 18 de mayo de 2.000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000324 - \$ 40,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.097-Letra "L" - Año 2.000, caratulados: "L.E.F. Argentina S.A.- Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los señores "Leonardo Elio Friedli, argentino, casado, documento nacional de identidad número 16.991.639, comerciante, domiciliado en calle Córdoba, número 646, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; y Shirley María Villarreal, argentina, casada, documento nacional de identidad número 17.111.961, domiciliada en calle Córdoba número 646, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; mediante certificación, ante Escribano Público, Don Horacio Alberto Herrera Caramuti, titular del Registro N° 549, de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, y de fecha 18 de octubre de 1999, en la cual deciden formar "Lef Argentina S.A.", quien tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociados a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, las siguientes actividades: I) Industrialización y comercialización, importación de insumos, fabricación, ensamble y comercialización de computadoras, aparatos electrodomésticos, equipos y accesorios electrónicos en general. II) Financieras y de inversión, III) Inmobiliarias. IV) Agrícola- ganadera. V) Comerciales. VI) Fideicomisos. VII) Packaging. VIII) Transporte terrestre. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, y podrá ejecutar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directamente con el mismo. El Capital Social es de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos (\$ 24.6000), representada en doscientas cuarenta y seis acciones (246) ordinarias, nominativas no endosables, tipo Clase "A", de un valor nominal de Pesos Cien (\$

100) cada una. Que el Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Que el directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Leonardo Elio Friedli y Vicepresidente: Shirley María Villarreal. Domicilio legal y social en calle San Martín S/N, localidad de Ulapes, Dpto. San Martín, provincia de La Rioja.

Secretaría, 23 de junio de 2.000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000327 - \$ 91,00 – 27/06/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante; hace saber que por cinco veces que en los autos Expte. N° 6.784 – Letra "F" – Año 2000, caratulados: "Frega, Francisco – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto ampliar la apertura de los obrados de referencia, declarándose abierto el Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Delia Nota Francisco; en consecuencia cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 000325 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Florentino Antonio Brizuela y María Neófita Brizuela de Brizuela, en autos Expte. N° 32.711 – Letra "B" – Año 2000, caratulados: "Brizuela, Florentino Antonio y Otro – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de junio de 2000.

María Fátima Gazal

Prosecretaria

N° 000326 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Gamarci, Jorge Luis". Expte. N° 10079 – Letra "G" – Año 1994. Denominado: "Albino". Distrito: Cordillera Frontal, Departamento: Vinchina de esta provincia. Graficado: Hoja Tinogasta, (Escala 1:250.000). Descripción: El área se encuentra comprendida por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Vértice A: X=6893355.000 Y=2513500.000, B: X=6903355.000 Y=2513500.000, C) X=6903355.000 Y=2523500.000, D: X=6893355.000 Y=2523500.000. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de marzo de 2000. Señora Directora: Siendo su Nomenclatura Catastral: NE: 6903355-2523500-13-E-10 – SO: 6893355-2513500-13-E-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de abril de 2000. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25° -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. 2°) – La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) – De forma.... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 000311 - \$ 56,00 – 23 y 27/06/2000

FE DE ERRATA

En el Boletín N° 9.775, del 23/06/2000 se ha consignado erróneamente la fecha del Decreto N° 406 (Pág. 8 – 2da. Columna), donde dice: La Rioja, 30 de marzo de 1999, debe leerse: La Rioja, 30 de marzo de 2000.

.....